SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

3977

RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJDL.Q.12.

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.09.Q.IJ.0803 de 20 de febrero de 2009, la Superintendencia de Compañías declaró inactivas a varias compañías, entre ellas a la compañía DIGIPREDIOS S.A., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, constituida mediante escritura pública otorgada el 9 de septiembre del año 2002, ante el Notario Vigésimo Tercero del mismo Distrito, inscrita en el Registro Mercantil del citado Distrito, bajo el No. 3818, Tomo 133, el 14 de noviembre de 2002;

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.10.2179 de 2 de junio de 2010, la Superintendencia de Compañías declaró disueltas por inactividad a varias compañías entre ellas a la compañía DIGIPREDIOS S.A., de acuerdo con el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el número 2164, Tomo 143, el 6 de julio del año 2012;

QUE mediante comunicación presentada en esta Entidad el 15 de junio de 2012, por el ingeniero Wyron Arroyo Freire, en su calidad de Gerente General, solicita se excluya a la citada compañía de la Resolución Masiva de Disolución No. SC.IJ.DJDL.Q.10.2179 de 2 de junio de 2010, para continuar con la disolución y liquidación en forma individual; y,

EN uso de las facultades conferidas por la señorita Superintendenta de Compañías mediante Resolución No. ADM-Q-006 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución Masiva de Disolución No. SC.IJ.DJDL.Q.10.2179 de 2 de junio de 2010 a la compañía DIGIPREDIOS S.A., EN LIQUIDACIÓN, para que continúe con el proceso liquidación en forma individual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a la Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que ésta cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía al doctor Jaime Danilo Laleleo Mayorga y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, para que efectúe las operaciones de liquidación.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

3977

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de diez días, contado desde su aceptación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO SEXTO.- PREVENIR a la Representante Legal de la compañía DIGIPREDIOS S.A., sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 4º. y, 5º. de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio que esta Institución ejecute las citadas diligencias, y que el monto de los gastos incurridos con los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No.625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Directora Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública y al Director Financiero de Rentas del I. Municipio del D. M. de Quito para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, lo anterior, el representante legal de la compañía remitirá a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 01 AGO 2012

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ

JCC/
Exp. 93842
Trámite 34334-0
Ref. 795